

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Programa de Gobierno 2012-2018 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, el cual plantea la estrategia para hacer frente a los desafíos del estado en un horizonte de largo plazo.

El referido Programa de Gobierno Incluye cuatro ejes, uno de los cuales es el *Eje Economía para las Personas*, en el que está considerada la participación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. Este eje contempla como una de las atribuciones significativas, el fomento de manera sustentable, la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables del estado.

Asimismo, la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018 en su estrategia "*I. Impulso a tu Calidad de Vida*", se plantea el proyecto estratégico *PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos*, dentro del cual se considera como uno de sus proyectos específicos, el *I.4.2. Articulación productiva del medio rural*, mismo que contempla como una de sus principales acciones *Apoyar a la producción rural con asistencia técnica para el riego*.

Dentro de los retos por superar destaca la escasez del agua como una de las amenazas más preocupantes para la humanidad y considerando que Guanajuato es el cuarto estado con mayor sobreexplotación de los mantos acuíferos, resulta prioritario realizar acciones que disminuyan esta problemática.

El déficit entre la extracción y la recarga de agua en los acuíferos supera los 1500 millones de metros cúbicos anuales. Esta sobreexplotación de los mantos acuíferos provoca que la profundidad en la extracción del agua sea cada vez mayor, presentándose descensos del nivel freático de hasta 3 m por año. Más del 85% del agua extraída se usa en la agricultura, la cual se utiliza con una eficiencia global de alrededor del 50%, esto significa que del agua extraída de los acuíferos, prácticamente la mitad es utilizada por los cultivos para producir, y la mitad se desperdicia. En el riego con aguas superficiales ocurre prácticamente lo mismo e incluso las eficiencias en el uso del agua son menores con respecto a las aguas subterráneas.

Las bajas eficiencias de riego se dan tanto por la falta de sistemas de riego tecnificado, como por la falta de técnicas en el manejo del agua que llega a la parcela. La capacitación y asistencia técnica en riego ha demostrado alta efectividad en el incremento de la eficiencia en el uso del agua, al implementar métodos de aplicación del agua a nivel parcelario, razón por la cual es prioritario enfocar esfuerzos hacia estas acciones.

En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, se dispuso a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego para el ejercicio 2018, para contribuir a la estabilización de los mantos acuíferos y con ello, a la sustentabilidad en el uso del vital recurso.

El Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego tiene el propósito de otorgar apoyos para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica en riego a las unidades de producción, que les permita incrementar la eficiencia en el uso del agua dentro de sus parcelas, con el fin de revertir la

grave y creciente problemática en el uso del vital líquido fundamentalmente del extraído de los acuíferos del estado.

Con la finalidad de cumplir las metas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación del Estado, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de estos programas, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ha decidido expedir las Reglas de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego para el ejercicio fiscal 2018, cuyos recursos han sido autorizados a través del Proyecto de Inversión Q0177.

## **Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego para el ejercicio fiscal 2018**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación, tienen como objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego para el ejercicio fiscal de 2018, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

#### **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Capacitación y asistencia técnica en riego:** Servicio que se presta a las personas dedicadas a la agricultura de riego, a través de asesores técnicos en riego, con el fin de transferir conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del agua en sus parcelas, incluyendo capacitación en temas de Cómo, Cuándo y Cuánto regar;
- II. **CEH:** Consejo Estatal Hidráulico, A. C.; Asociación civil cuyo objeto es sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y tienen por objeto realizar actividades sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente, representar a todos los usuarios del agua en todo el Estado, implementar programas de apoyo en el Estado de Guanajuato, tendientes a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en cantidad y calidad;
- III. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales u otras personas interesadas, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometido en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- IV. **Convenio:** Instrumento jurídico celebrado entre la SDAYR y la Instancia operadora en el que se establecen los acuerdos para el manejo de los recursos;
- V. **COTAS:** Consejos Técnicos de Aguas que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, son las asociaciones civiles constituidas con el objeto, entre otros, de representar a todos los usuarios del agua e implementar programas de apoyo tendientes a hacer un uso eficiente del agua y su preservación en cantidad y calidad. Las zonas de influencia de los COTAS son áreas geográficamente definidas por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego a través de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;

- VII. **Eficiencia de aplicación del riego:** Volumen de agua que queda a disposición de los cultivos con relación al volumen de agua que llega a la parcela;
- VIII. **Instancia operadora:** COTAS y/o CEH, quien mediante convenio con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos y operación de los recursos del Programa correspondientes a capacitación y asistencia técnica en riego, y/o acciones de promoción de cultura del agua;
- IX. **Migrante:** Todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- X. **Persona beneficiada:** Persona que se dedique a la agricultura de riego en el Estado de Guanajuato y que cumpla con los requisitos de acceso dispuestos en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XII. **Programa:** Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para el ejercicio 2018;
- XIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas;
- XIV. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño; y
- XVI. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato.

## Capítulo II Del Programa

### Diseño del Programa

**Artículo 3.** El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa es contribuir a que el agua para uso agropecuario en el Estado de Guanajuato sea administrada sustentablemente.

El Programa tiene el propósito de que las personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego mejoren la eficiencia de aplicación del riego y sus principales componentes son:

- I. Personas de las unidades de producción capacitadas y asistidas en riego.
- II. Personas de las unidades de producción y técnicos capacitados en cultura del agua.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Elaboración y firma de convenios para capacitación y asistencia técnica en riego.
- II. Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego.
- III. Elaboración y firma de convenios para promoción de cultura del agua
- IV. Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua

#### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene como objetivo general, lograr que las personas dedicadas a la agricultura de riego en el Estado de Guanajuato, principalmente los usuarios de agua subterránea, incrementen la eficiencia en el uso del agua a nivel parcelario.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Lograr que las personas beneficiadas implementen prácticas, tecnologías y aptitudes, para que incrementen la eficiencia de aplicación del riego en sus parcelas.
- II. Promover la cultura del agua en el sector agrícola.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 6.** La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones de educación superior y/o de investigación con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

### **Capítulo III Población**

#### **Población potencial**

**Artículo 7.** Constituyen la población potencial las personas de las unidades de producción que se dediquen a la agricultura de riego, y asesores técnicos en riego del Estado de Guanajuato.

#### **Población objetivo**

**Artículo 8.** Constituyen la población objetivo del Programa las personas de las unidades de producción que se dediquen a la agricultura de riego en el Estado de Guanajuato y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los asesores técnicos en riego que realicen acciones en materia de capacitación y asistencia técnica, y promotores de cultura del agua en el sector agrícola.

#### **Población beneficiada directa**

**Artículo 9.** La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 410 personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego y 25 asesores técnicos, en el estado de Guanajuato.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 10.** La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

#### Capítulo IV Requisitos de acceso

##### Requisitos de acceso

**Artículo 11.** Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos en materia de capacitación y asistencia técnica en riego, deberán entregar a la Instancia operadora la siguiente documentación:

- I. Solicitud en formato proporcionado por la Instancia operadora;
- II. Copia de identificación oficial vigente, presentada en original y copia simple por ambos lados;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- IV. Carta en original en la que la persona solicitante especifique bajo protesta de decir verdad, que dispone de agua para aplicar en sus riegos; y
- V. En caso de personas morales, deberán exhibir además original para cotejo y copia del acta constitutiva y del instrumento notarial en el que conste la representación de la persona solicitante.

Estos requisitos no aplican para las acciones que se implementen en materia de promoción de la cultura del agua en el sector agrícola.

Una vez que la SDAYR suscriba el convenio con la Instancia operadora, se dará a conocer en la página [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx) los datos de su ubicación para que las personas interesadas presenten las solicitudes.

#### Capítulo V Criterios de selección

##### Criterios de selección

**Artículo 12.** Se atenderá a las personas solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 11 y cuya unidad de producción se localice dentro de la zona de atención convenida con la Instancia operadora.

##### Acceso equitativo

**Artículo 13.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SDAYR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada de las presentes Reglas, estará desagregada por sexo.

#### Capítulo VI El SIAREG

##### SIAREG

**Artículo 14.** Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de elegibilidad, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La Dirección, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema

El expediente lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

## **Capítulo VII Gasto**

### **Programación presupuestal**

**Artículo 15.** El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0177 denominado Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 por un monto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

### **Metas programadas**

**Artículo 16.** Las metas programadas para el ejercicio 2018 es capacitar y proporcionar asistencia técnica en riego a 285 personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego, así como capacitar a 150 técnicos y personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego en temas de Cultura del Agua, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

### **Gastos de operación**

**Artículo 17.** Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios para realizar las actividades de ejecución del Programa. Deberán ser autorizados por la persona Titular de la SDAyR, en apego a los lineamientos establecidos por la SFIA.

### **Acta de cierre**

**Artículo 18.** La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

## **Capítulo VIII Tipos de apoyo**

### **Tipos de apoyo**

**Artículo 19.** Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se otorgarán dos tipos de apoyos:

- I. Capacitación y asistencia técnica en riego; y
- II. Acciones de promoción de cultura del agua en el sector agrícola.

### **Apoyos para capacitación y asistencia técnica en riego**

**Artículo 20.** El apoyo de capacitación y asistencia técnica en riego se proporcionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 11, a través de una Instancia operadora que para tal efecto haya celebrado convenio con la SDAyR y consistirá en la asignación de un asesor técnico en riego, quien atenderá a dicha persona solicitante en su propia unidad de producción. La capacitación y asistencia técnica se enfocará en proporcionar a las personas dedicadas a la agricultura de riego conocimientos, prácticas y tecnologías que favorezcan un uso eficiente en la aplicación del riego en sus parcelas, y deberá incluir, al menos, las siguientes acciones:

- I. Capacitación en temas sobre la importancia del uso eficiente del agua, cuándo, cuánto y cómo regar;
- II. Caracterización de las parcelas con fines de riego;
- III. Elaboración de un diagnóstico inicial de riego;
- IV. Impartición de asistencia técnica;
- V. Elaboración de una propuesta para una eficiente aplicación del riego; y

- VI. Elaboración de un informe final del trabajo realizado en la unidad de riego, que incluya la propuesta para un riego eficiente.

#### **Acciones de promoción de cultura del agua**

**Artículo 21.** Las acciones en materia de cultura del agua estarán dirigidas a técnicos y personas dedicadas a la agricultura de riego, y puede comprender la impartición de cursos, talleres, elaboración, reproducción y/o difusión de materiales didácticos, fortalecimiento de los espacios de cultura del agua, entre otros, que promuevan el uso racional del agua.

### **Capítulo IX**

#### **Procedimiento de acceso a los apoyos**

##### **Sección Primera**

#### **Capacitación y asistencia técnica en riego**

##### **Convenio con las Instancias operadoras**

**Artículo 22.** Para la operación de los recursos del Programa en materia de capacitación y la asistencia técnica en riego, la SDAyR celebrará convenios con Instancias operadoras, quienes serán las responsables de realizar los trabajos necesarios directamente en la unidades de producción de las personas solicitantes de los apoyos de capacitación y asistencia técnica en riego, conforme a lo especificado en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación. Una vez acordado el plan de trabajo con dichas Instancias operadoras, se procederá a la firma del convenio, mismo que deberá considerar los puntos especificados en el artículo 27 de estas Reglas.

##### **Trámite de pagos**

**Artículo 23.** Con base en el convenio firmado, la Dirección tramitará los pagos a favor de la Instancia operadora en apego a lo concertado en dicho instrumento jurídico, para lo cual será necesario que dicha Instancia entregue a la SDAyR los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato por el monto a radicar, mismos que se turnarán a la SFIA, para el pago correspondiente.

##### **Radicación del recurso**

**Artículo 24.** Para efecto de radicar el recurso a Instancias operadoras, éstas deberán contar con una cuenta productiva en una institución bancaria a nombre de la propia Instancia operadora, exclusiva para la administración de los recursos estatales que serán transferidos por la SDAyR, hasta por el monto establecido en el convenio.

##### **Conceptos de inversión**

**Artículo 25.** Las Instancias operadoras podrán invertir los recursos estatales convenidos en los siguientes conceptos:

- I. Adquisición de las herramientas y el equipo profesional necesario, así como el mantenimiento del mismo;
- II. Contratación de soporte técnico, de investigación y metodológico, que incluye, entre otras cosas: asesoría externa para el desarrollo, adaptación y adopción de innovaciones tecnológicas y agronómicas; adquisición de licencias de software, así como el desarrollo, actualización y mantenimiento del mismo; desarrollo, elaboración e impresión de material técnico y de difusión técnica; y capacitación en modelos de asistencia técnica adaptada a las necesidades del Estado de Guanajuato;
- III. Materiales y suministros, de campo, laboratorio, papelería, entre otros;
- IV. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios;
- V. Renta de oficina y correspondiente pago de servicios básicos; y
- VI. Gasto de operación, sin rebasar el 5% del monto total del convenio.

**Sección Segunda**  
**Promoción de la cultura del agua**

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 26.** La SDAyR podrá convenir con la Comisión Nacional del Agua la realización de acciones en materia de cultura del agua con recursos en concurrencia, con el fin de crear conciencia en técnicos y en la población rural, y promover el ahorro de agua en la agricultura. En caso de no contar con recursos en concurrencia por parte de la Federación, la SDAyR podrá celebrar convenios con las Instancias operadoras para implementar las acciones en dicha materia.

**Capítulo X**  
**Instancias operadoras**

**Contenido de los convenios**

**Artículo 27.** Para operar los apoyos del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las Instancias operadoras, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**Obligaciones de las Instancias operadoras**

**Artículo 28.** Las Instancias operadoras participantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos estatales aportados solo en los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación y autorizados en el convenio que al efecto se suscriba;
- II. Supervisar la ejecución del programa de trabajo conforme a lo establecido en el convenio que suscriba con la SDAyR;
- III. Integrar los expedientes que ampare la documentación de las personas beneficiadas y las evidencias del trabajo realizado, y entregarlos a la SDAyR en un tiempo no mayor a 30 días naturales después de haber concluido la vigencia del convenio; y
- IV. Entregar un reporte físico y financiero mensual durante la vigencia del convenio de coordinación, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa, así como copia de los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos estatales, a la Dirección; y
- V. Entregar a la Dirección un informe final detallando el impacto social obtenido con la ejecución de los trabajos realizados.

**Causas de incumplimiento de las Instancias operadoras**

**Artículo 29.** Se considerará incumplimiento por parte de las Instancias operadoras cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación y establecidos en el convenio
- II. Incumplan con las obligaciones pactadas, o no realicen las mismas con la calidad y formas convenidas, sin causa justificada, previo dictamen de la SDAyR;



- III. Entreguen a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada; y
- IV. Proporcionen datos falsos.

#### **Sanciones a las Instancias operadoras**

**Artículo 30.** El incumplimiento de las obligaciones de las Instancias operadoras se sancionará con:

- I. Cancelación del manejo del recurso estatal y requerimiento de la devolución del mismo, más sus respectivos productos financieros;
- II. Impedimento para participar en el Programa hasta por cinco años, atendiendo a la gravedad del caso; y
- III. Anotación en el padrón de la SDAyR y se hará del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a efecto de que procedan en términos de sus facultades respectivas.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que haya lugar.

### **Capítulo XI**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

##### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

**Artículo 31.** La población objetivo que sea susceptible de recibir apoyos del Programa, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

##### **I. Derechos:**

- a) Solicitar y recibir información que les permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Recibir el apoyo en caso de cumplir con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 11 y cuya unidad de producción se localice dentro de la zona de atención convenida con la Instancia operadora; y
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable.

##### **II. Obligaciones:**

- a) Brindar las facilidades al asesor técnico en riego para la realización de su trabajo y aplicar las recomendaciones de riego que se generen;
- b) Realizar inversiones complementarias en caso que se requiera; y
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que haya lugar.

### **Capítulo XII**

#### **Facultades de la SDAyR**

##### **Facultades de la SDAyR**

**Artículo 32.** La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Realizar evaluaciones aleatorias a las personas capacitadas por las Instancias Operadoras;
- III. Inspeccionar y verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos con las Instancias operadoras;

- IV. Cancelar el otorgamiento de los apoyos y solicitar la devolución más los productos financieros generados de los recursos otorgados, por incumplimiento de las Instancias operadoras a las obligaciones adquiridas en los convenios suscritos;
- V. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- VII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

### Capítulo XIII

#### Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

##### Método de comprobación del gasto

**Artículo 33.** La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- VI. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las Instancias operadoras que reciban recursos del Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

##### Resguardo de documentación comprobatoria

**Artículo 34.** La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, será responsabilidad de la Dirección, así como del resguardo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos. La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de

la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

#### **Capítulo XIV Quejas y denuncias**

##### **Quejas y denuncias**

**Artículo 35.** Cualquier persona podrá solicitar asescría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Capítulo XV Auditoría, control y seguimiento**

##### **Fiscalización de los recursos**

**Artículo 36.** Los recursos estatales que se otorgan para la capacitación y asistencia técnica en riego, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

##### **Contraloría Social y participación ciudadana**

**Artículo 37.** La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **Capítulo XVI Monitoreo y evaluación del Programa**

##### **Monitoreo del Programa**

**Artículo 38.** La Dirección solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

##### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 39.** Para la evaluación que se realice al Programa, la Dirección se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Plan Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y

Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 40.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 41.** La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

#### **Padrón de personas beneficiadas**

**Artículo 42.** La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

### **Capítulo XVII**

#### **Responsabilidad administrativa**

##### **Responsabilidad administrativa de los servidores públicos**

**Artículo 43.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Capítulo XVIII**  
**Disposiciones complementarias**

**Publicidad informativa**

**Artículo 44.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

**Transparencia**

**Artículo 45.** La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

**Proceso electoral**

**Artículo 46.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Gto., el 18 de diciembre de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Paulo Bañuelos Rosales  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

**Formato 7. Matriz de Marco Lógico**

**1. Datos de identificación**

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Hacer eficiente el uso del agua en las parcelas de las unidades de producción
- e. *Fecha de documentación:* 24 de octubre de 2017

**2. Matriz de Marco Lógico:**

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir en la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo y agua a través de la capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de volumen anual ahorrado con respecto al volumen del déficit anual	(Volumen anual ahorrado o recuperado) / (Volumen del déficit anual)*100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las personas de las unidades de producción dedicadas a la agricultura de riego mejoran la eficiencia en el uso del agua	Porcentaje de superficie beneficiada con obras y acciones del programa en el estado de Guanajuato con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua	(Superficie acumulada de unidades de riego beneficiadas con obras y acciones del programa con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua) / (Superficie total de las unidades de riego del estado con agua subterránea)*100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Componente 1	C1. Las personas de las Unidades de producción son capacitadas y asistidas en riego	Porcentaje de unidades de producción de agricultura de riego con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el programa	(Unidades de producción atendidas con capacitación y asistencia técnica en riego otorgada por el programa en el año) / (Total de unidades de agricultura de	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural	Los productores participan aplican los conocimientos adquiridos en las capacitaciones sobre el uso eficiente y sustentable del agua



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Componente 2	C2. Las personas de las Unidades de producción y técnicos son capacitados en cultura del agua	Porcentaje de Unidades de producción y técnicos capacitados en temas de cultura del agua otorgada por el programa	riego programadas en el año)*100  ( Unidades de producción y técnicos capacitados en temas de cultura del agua otorgada por el programa ) / ( Productores y técnicos programados a capacitar en temas de cultura del agua )*100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural
Actividad 1	C1.1 Elaboración y firma de convenios para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de recurso convenido con respecto al programado para convenir	(Recurso convenido / Recurso programado a convenir)*100	Anual	
Actividad 2	C1.2 Trámite de pago de recursos para capacitación y asistencia técnica en riego	Porcentaje de recurso pagado con respecto al convenio	( Recurso pagado / Recurso convenido)*100	Anual	Convenios firmados con las Instancias operadoras  Los beneficiarios presentan solicitudes al programa en tiempo y forma
Actividad 1	C2.1 Elaboración y firma de convenios para promoción de cultura del agua	Porcentaje de recurso convenido con respecto al programado para convenir	(Recurso convenido / Recurso programado a convenir)*100	Anual	
Actividad 2	C2.2 Trámite de pago de recursos para promoción de cultura del agua	Porcentaje de recurso pagado con respecto al convenio	( Recurso pagado / Recurso convenido)*100	Anual	



Manual de Procesos, Subprocesos y  
Procedimientos del SIMEG



### Instrucciones de llenado

#### 1. Datos de identificación.

- a. **Dependencia o Entidad:** Nombre de la Dependencia o Entidad estatal responsable del llenado del formato.
- b. **Siglas:** Acrónimo del nombre de la dependencia o entidad de la opción anterior.
- c. **Unidad Responsable (UR):** Clave y descripción de la Unidad Responsable (UR) del llenado de este *Formato 7*.
- d. **Problema o necesidad:** Llenar con el campo 3. Problema o necesidad del formato 3. Identificación del problema público.
- e. **Fecha de documentación:** Fecha de llenado del formato 7.

#### 2. Matriz de Marco Lógico:

Estructurar el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas:

- a. **Fin:** Establecer el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de a los que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o largo plazo.
- b. **Propósito:** Es el cambio esperado en la población objetivo como el resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa.
- c. **Componentes:** Son los bienes y servicios que deberán de ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.
- d. **Actividades:** Son las principales acciones que se deben de realizar para producir o entregar los componentes.
- e. **Resumen narrativo de los objetivos:** Describir los cuatro niveles de objetivo, los cuales han de presentarse en un lenguaje comprensible para todo tipo de público con la finalidad de facilitar la comunicación entre técnicos y actores sociales.
- f. **Indicador:** Es la herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de las situaciones descritas en el resumen narrativo de los objetivos.
  - i. **Nombre:** Redactar el nombre del indicador de manera clara y relacionado con el objetivo de la medición.
  - ii. **Método de cálculo:** Especificar la expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, dejando claras las variables que se utilizarán.
  - iii. **Frecuencia:** Establecer la frecuencia de medición del indicador considerando la disponibilidad de la información de los datos de las variables que conforman el indicador y las necesidades de información por parte del programa.





Manual de Procesos, Subprocesos y  
Procedimientos del SIMEG



- g. Medios de verificación:** Determinar las fuentes de información en las que está disponible la información necesaria y suficiente para construir y calcular el indicador señalado.
- h. Supuestos:** Describir como las condiciones externas a la ejecución del programa deben cumplirse para alcanzar los objetivos planteados en el resumen narrativo de la Matriz de Marco Lógico.